



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 027 DE 2022

(del 23 de junio)

*Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado REVOCATORIA DEL MANDATO radicado bajo el consecutivo **RM-2021-09-001-17-002**.*

LA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL EN ATRATO (YUTO) – CHOCO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, Ley 134 de 1994 y Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor (a) **JASSON YOVANNY CORDOBA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.193.532.426**, actuando como Vocero (a) en nombre del Comité Promotor del Mecanismo de Participación Ciudadana REVOCATORIA DEL MANDATO denominado “**REVOCATORIA DEL MANDATO**” conforme lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, el día 19 de febrero de 2021 inscribió ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Atrato (Yuto) – Choco, el Comité promotor para adelantar un Mecanismo de Participación Democrática.

Que mediante Resolución N° 01 del 19 de febrero de 2021, se declaró el cumplimiento del lleno de los requisitos legales y constitucionales establecidos para la realización del Mecanismo de Participación y se reconoció como vocero de la iniciativa al señor **JASSON YOVANNY CORDOBA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.193.532.426**, y a los miembros del comité promotor:

NOMBRES Y APELLIDOS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1. JASSON YOVANNY CORDOBA MORENO

1.193.532.426

Que a la solicitud de Mecanismo de Participación Democrática denominada “**REVOCATORIA DEL MANDATO**”, le fue asignado el número de Radicado **RM-2021-09-001-17-002** y cuya propuesta es la siguiente:

SEGÚN LO CONTEMPLADO EN LA LEY 1757 DE 2015 PRESENTO MIS ARGUMENTOS AL INCUMPLIMIENTO CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE GOBIERNO DEL MANDATARIO DEL MUNICIPIO DE ATRATO FUNDAMENTADA EN QUE NO SE HAN HECHO LAS INVERSIONES EN NINGUNA DE LAS LINEAS TRAZADAS EN SU PROGRAMA, ADEMÁS DE ESTO LA POBLACION SE ENCUENTRA INCONFORME CON EL ACCIONAR DE LA ADMINSTRACION MUNICIPAL.

Registraduría Delegada en lo Electoral
Avenida Calle 26 No. 51 – 50 Oficina 304 – PBX (+571) 2202880 Ext: 1321-1322 – Código Postal 111321 –
– Bogotá D.C. – www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 027 del 23 de junio de 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado REVOCORIA DEL MANDATO radicado bajo el consecutivo RM-2021-09-001-17-002.

Que el día 26 de agosto de 2021, el Registrador (a) Municipal del Estado Civil en ATRATO (YUTO) – CHOCO, hizo entrega del formulario de recolección de apoyo debidamente diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al Comité Promotor del Mecanismo.

Que, dentro del término legal establecido, le fue entregado a la Registraduría Municipal de Atrato (Yuto), por parte de los ciudadanos promotores del Mecanismo de Participación Ciudadana, los formularios de recolección de apoyos diligenciados que decían contener el número de folios y firmas tal y como consta en el Acta de recibo de formularios de apoyo No. 001 de 2022.

Que mediante Oficio radicado **No. 024235**, el Director de Censo Electoral da traslado al vocero de la iniciativa, del Informe Técnico Definitivo del Proceso de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo del Radicado bajo el consecutivo **RM-2021-09-001-17-002**, con radicado de la verificación en la Dirección de Censo Electoral **3793**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3º numeral 10 y 11 de la Resolución No. 6245 del 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional Electoral.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo del artículo 15 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, fueron entregados los estados contables dentro del plazo contemplado en esta Ley.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del Artículo Tercero de la Resolución 6245 de 2015 proferida por el Consejo Nacional Electoral, una vez realizado el proceso de verificación de apoyos adelantado por la Coordinación Grupo Verificación de Firmas - Dirección de Censo Electoral, el Informe Técnico Definitivo de Verificación de Firmas Apoyo por Apoyo fue publicado en la página Web de la Registraduría Nacional

Que una vez realizado el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo, realizado por la Registraduría Nacional del Estado Civil- Dirección de Censo Electoral, se encontró, tal como consta en el Informe Técnico Definitivo del Proceso Verificación de las Firmas de Apoyo Investigación 1631 **RM-2021-09-001-17-002** que:

- El número total de registro analizados **1560**
- El número total de apoyos validos fue **96**
- El número total de apoyos nulos fue **1464**
- El número mínimo de apoyos validos requeridos según el censo electoral y la clase de iniciativa son **720**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Certificar el **NO** cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para la propuesta de un Mecanismo de Participación Democrática denominada "REVOCATORIA DEL MANDATO" Radicado **RM-2021-09-001-17-002**, **Porque de acuerdo con el Resumen de Informe Técnico Procedimiento de Verificación de firmas Apoyo por Apoyo**, no obtuvo los apoyos mínimos válidos para continuar con el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente, al vocero de la iniciativa ciudadana con Radicado **RM-2021-09-001-17-002** señor **JASSON YOVANNY CORDOBA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No **1.193.532.426**.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al señor **JUAN GENECY BEJARANO MARTINEZ** Alcalde Municipal de Atrato (Yuto) y la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 027 del 23 de junio de 2022

Por la cual se certifica el número total de apoyos consignados, validos, nulos y el NO cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos para la propuesta de un mecanismo de participación democrática Municipal denominado REVOCORIA DEL MANDTO radicado bajo el consecutivo RM-2021-09-001-17-002.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Atrato (Yuto) a los 23 días del mes de junio de 2022


BETSY E. ASPRILLA PANDALES
Registradora Municipal del Estado Civil